Núm. 306 Martes 26 de Diciembre de 1905 (18 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4198

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de la cárcel del partido judicial de Valls para el próximo ejercicio de 1906, se publica á continuación su respectivo repartimiento para que llegue á conocimiento del Ayuntamiento de dicho partido lo que le corresponde satisfacer por atenciones carcelarias del mismo.

Tarragona 21 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Partido judicial de Valls

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO — Por inmuebles (Pesetas Cs.)	Por subsidio (Pesetas Cs.)	TOTAL base imponible del reparto (Pesetas Cs.)	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo (Pesetas Cs.)
Albiol	8.008'33	»	8.008'33	103'75
Alcover	31.168'78	2.750'94	33.919'72	439'25
Alió	4.964'63	76'00	5.040'63	65'25
Brafim	4.489'64	533'80	5.023'44	65'15
Cabra	8.357'19	431'40	8.788'59	113'80
Figuerola	10.675'95	70'00	10.745'95	139'15
Garidells	1.916'77	44'00	1.960'77	25'45
Masó	4.894'54	79'50	4.974'04	64'45
Milá	3.829'96	75'00	3.904'96	50'55
Nulles	6.742'40	104'00	6.846'40	88'65
Pla de Cabra	15.539'73	498'40	16.038'13	207'75
Pont de Armentera	8.700'92	682'90	9.383'82	121'50
Puigpelat	6.496'55	262'00	6.758'55	87'50
Riba	5 697'72	2.516'22	8.213'94	106'35
Rodoñá	4.954'71	166'00	5.120'71	66'35
Vallmoll	15.960'35	522'00	16.482'35	213'25
Valls	98.203'87	39.538'82	137.742'69	1.783'75
Vilallonga	10.906'71	688'00	11.594'71	150'25
Vilabella	10.637'94	369'60	11.007'54	142'55
Vilarrodona	21.113'96	1.803'86	22.917'82	296'80
TOTAL	283.260'65	51.212'44	334.473'09	4.331'50

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4199

Granja.—Instituto de Agricultura de Barcelona

En cumplimiento del Real decreto de 4 de Marzo de 1904, y no habiéndose presentado más que dos solicitantes á las plazas de Obreros pensionados en el internado para esta Granja, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran solicitar las cinco vacantes que existen para jóvenes agricultores mayores de 15 años y para tres procedentes de establecimientos benéficos, pudiendo presentar los documentos que prescribe el citado Real decreto, en la Secretaría de este establecimiento.

Barcelona 18 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 4200

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Federico Compañó y Rosset, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán de puerto.

Hace saber: Que en virtud de la Real orden de 29 de Agosto y 9 de Diciembre últimos, la veda para la pesca del bou es tan sólo en la zona comprendida dentro de las seis millas de la línea de costa, siendo libre en todo tiempo la pesca fuera de dicha línea.

Como aclaración á mi edicto fecha 12 de los corrientes, hago también saber que las tres millas por fuera de las cuales se puede pescar al bou, son á partir de cualquier punto de la costa y no de la línea que une las puntas salientes, interin no se reuna la Junta de pesca y se determine en cada localidad la línea, á partir de la cual podrán verificar las embarcaciones del bou sus corridas, que nunca deberán efectuarse á menos de tres millas de la costa, contadas en la baja mar, según se ordena en la Real orden de 29 de Octubre último, *Boletin oficial* número 127.

Tarragona 22 de Diciembre de 1905. —Federico Compañó.

Núm. 4201

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO De la carpeta	NÚMERO Del expediento	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada Ptas. Cts.
11	127	Atrevida	Pablo Abelló	Vimbodí	Barita	6
154	12	Eugenia	Folch y Albiñana	Bellmunt	Plomo	1.600
265	375	Esperanza	Diego Núñez	Alforja	Carbonato	200
25	138	Filomena	Pablo Soler	Arbós	Agua	15
94	78	L. Mariquita	Julio Lahousse	Molá	Plomo	800
24	136	Luisita	Pablo Soler	Arbós	Agua	10
22	115	Riteta	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	27
39	191	Rubia	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	27
33	135	Tulita	Pablo Soler	Arbós	Idem	90
34	73	Vilanovesa	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	27
					TOTAL	2.802

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Diciembre de 1905.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 4202

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA — MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.465'49	840	»	4.305'49
2.º	Policía de seguridad.	1.726	250	»	1.976
3.º	Policía urbana y rural.	7.113'49	893'32	»	8.006'81
4.º	Instrucción pública.	5.805	100	»	5.905.
5.º	Beneficencia.	5.195	»	»	5.195
6.º	Obras públicas.	4 450	10.750	»	15.200
7.º	Corrección pública.	750	»	»	750
9.º	Cargas.	7.211'08	»	800	8.011'08
10.º	Obras de nueva construcción	»	2.000	»	2.000
11.º	Imprevistos.	325	500	»	825
	TOTAL....	36.041'06	13.333'32	800	52.174'38

Reus 1.º de Diciembre de 1905.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Casagualda.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 15 de Diciembre de 1905. —P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 4203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selva del Campo

Aprobados por la Junta municipal de mi presidencia los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los arbitrios sobre derechos de matadero, pesas y medidas y el de puestos públicos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, á fin de que puedan examinarse y producirse las reclamaciones que se crean justas; advirtiendo que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Selva del Campo 22 de Diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, Andrés Hortet.

Núm. 4204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell

La matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1906, se hallará expuesta al público por espacio de ocho días, duante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Calafell 11 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 4205

Asimismo por el mismo término y propios efectos se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para 1906.

Calafell 11 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 4206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1906, queda expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas á la misma se presenten.

Cherta 19 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Juan Falcó.

Núm. 4207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, estará expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Rocafort de Queralt 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Tomás.

Núm. 4208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Palma 21 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 4209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1906, están expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 4210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cunit 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 4211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días para que pueda ser examinado á los efectos de reclamación.

Bisbal de Falset 18 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 4212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Tivenys 19 de Diciembre de 1905. —El Alcalde, José Povill.

Núm. 4213

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'25 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 187 ptas.

Idem de 0'61 pesetas por cada liebre ó conejo, 426 pesetas.

Idem de 3'04 pesetas por cada 100 huevos, 486pesetas.

Idem de 3'07 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 426 pesetas.

Idem de 3'18 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 244 ptas.

Idem de 2'43 pesetas por cada 100 kilos de paja, 194'30 pesetas.

Total 1.963'30 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Dosaiguas 16 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, José Sangenís.

Núm. 4214

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la comr petente autorización del Excmo. seño- Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'8.750 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 393'75 pesetas.

Idem de 0'3.750 pesetas por cada liebre ó conejo, 187'50 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 320 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 410'15 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 600 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas, 90'10 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 435'93 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 329'35 pesetas.

Total 2.766'78 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilanova de Escornalbou 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4215

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrución de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Esteller y Cornelles, hijo de Felipe y Josefa, de treinta y un años de edad, casado con Encarnación Buriel, jornalero, natural y vecino del pueblo de Benicarló, de estatura regular, color sano, barba cerrada, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un tapabocas á Manuel Roca Tallada, vecino de Ulldecona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Felipe Esteller Cornelles.

Dado en Tortosa á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4216

REQUISITORIA

Don Joaquín Borrás de March, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Sebastián Despóns, conocido también por Francisco Rubí ó Rubió, vecino que fué de Tarragona, donde tenía establecida una tienda de cuadros en la calle de la Mercería, número dos, cuyas circunstancias personales, asi como su actual paradero se ignoran, suponiéndose no obtante que puede encontrarse en Palma de Mallorca para donde embarcó á primeros de Agosto de este año con el nombre de Francisco Rubí, en compañía de su esposa, ésta con el nombre de Teresa Pujades, conocida por la Paca, á fin de que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, situado en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, sin fianza, dictado contra el mismo en esta fecha en la causa que se le sigue sobre estafa, por denuncia de Miguel Melendres Clará y Ramón Figuerola Solé, ambos vecinos de dicha ciudad de Tarragona; recibirle la conducente declaración inquisitiva acerca los cargos que le resultan del indicado sumario é ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento de lo mandado con el referido auto; con apercibimiento, que de no comparecer dentro dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Isidro Sebastián Despóns, conocido también por Francisco Rubí ó Rubió, y su conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido, poniéndolo en ellas á disposición de este Juzgado, á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.—Joaquín Borrás de March.—El Escribano, Juan Sardá.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo